



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 606 /MM

Miraflores, 09 JUN. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de junio de 2023, el Dictamen N° 024-2023/MM de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad; el Memorando N° 131-2023-SGDA-GDUMA/MM de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; el Memorándum N° 631-2023-SGP-GPP/MM de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 093-2023-SGDA-GDUMA/MM de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; el Memorando N° 199-2023-GDUMA/MM de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Informe N° 142-2023-GAJ/MM de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 868-2023-GM/MM de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 023-2023-SG/MM de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, toda vez que conforme lo dispone el artículo 39º de dicho cuerpo normativo, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, los numerales 3.1 y 3.3. del artículo 73º de la citada Ley, en materia de protección y conservación del ambiente, señalan que es competencia de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad distrital, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, asimismo, son competentes para promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de igual modo, en el numeral 13 del artículo 82º de la referida norma, se ha establecido que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la prevención del ambiente;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, ha determinado que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Ordenanza N° 606

/MM

Que, el literal h) del numeral 127.2 del artículo 127º de la referida Ley, señala que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores, entre otros, el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, a través del Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, que dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía", con el cual se fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura "El porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM de fecha 06 de enero de 2023, se aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", como un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo es elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente; asimismo, en el ítem II del citado instructivo se detallan los pasos a seguir para la elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA que deben realizar las municipalidades, precisándose en el numeral 2.1.2 del instructivo antes mencionado que: "(...), la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal. (...)"

Que, de otro lado, mediante el Decreto de Alcaldía N° 003-2023/MM de fecha 22 de febrero de 2023, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", aprobado por Ordenanza N° 494/MM de fecha 23 de febrero de 2018, cuya misión es promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental dentro de los lineamientos establecidos en las políticas nacionales, desarrollando estrategias que logren la formación de una población ambientalmente activa con principios y valores enfocados en el desarrollo sostenible del distrito de Miraflores;

Que, mediante el Memorando N° 131-2023-SGDA-GDUMA/MM de fecha 25 de abril de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, en mérito al Informe Técnico N° 135-2023-SGDA-GDUMA/MM a través del cual se sustenta la importancia de contar con la actualización del Programa Municipal EDUCCA – Miraflores y la finalidad de implementar acciones para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito, solicita a la Subgerencia de Presupuesto que emita su opinión respecto a la cobertura presupuestal para ejecutar el referido programa municipal, en atención a lo establecido en el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM;

Que, mediante el Memorandum N° 631-2023-SGP-GPP/MM de fecha 08 de mayo de 2023, la Subgerencia de Presupuesto comunicó a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, que las actividades identificadas serán cubiertas de acuerdo al presupuesto anual asignado a su unidad orgánica y para el presente ejercicio fiscal 2023;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Ordenanza N° 606

/MM

Que, mediante el Informe N° 093-2023-SGDA-GDUMA/MM de fecha 11 de mayo de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental eleva a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el Informe Técnico N° 181-2023-SGDA-GDUMA/MM que sustenta la importancia de aprobar mediante ordenanza el Programa Municipal EDUCCA Miraflores, con la finalidad de implementar acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito de Miraflores, además de dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 003- 2023/MM que prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia del Programa Municipal de educación cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018- 2022 "Programa EDUCCA Miraflores" aprobado por Ordenanza N° 494/MM; asimismo, la mencionada Subgerencia informa que el proyecto de ordenanza se elaboró con el acompañamiento técnico del Ministerio del Ambiente y cuentan con la opinión favorable de la Subgerencia de Presupuesto;

Que, mediante el Memorando N° 199-2023-GDUMA/MM de fecha 15 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 181-2023-SGDA-GDUMA/MM e Informe Legal N° 014-2023-JCHP, los cuales contienen el sustento técnico y normativo sobre la propuesta del mencionado proyecto de ordenanza y a la vez, solicita que emita su opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 142-2023-GAJ/MM de fecha 16 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores "Programa Municipal EDUCCA Miraflores" y dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 003-2023/MM, conforme lo ha sustentado la Subgerencia de Desarrollo Ambiental a través del Informe N° 093-2023-SGDA-GDUMA/MM y que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente conforme se desprende del Memorándum N° 040-2023-GDUMA/MM y con la conformidad de la Subgerencia de Presupuesto emitida mediante Memorándum N° 631-2023-SGP-GPP/MM, señalando además que se encuentra dentro del "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM; por lo que corresponderá continuar con el trámite de aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 868-2023-GM/MM de fecha 16 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 142-2023-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 024-2023/MM de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores "Programa Municipal EDUCCA Miraflores", que como Anexo 1 de once (11) páginas, forma parte integrante de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 04 de la Ordenanza N° 606

/MM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, la implementación de la presente ordenanza, la elaboración y cumplimiento de la aprobación de los Planes de Trabajo Anuales correspondientes y la evaluación y reporte público de los resultados, para los mecanismos de proceso y mejora en el plan de trabajo del año siguiente, en correspondencia al programa aprobado según el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación de los Planes de Trabajo Anuales correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 003-2023/MM, que prorrogó la vigencia del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores" aprobado por Ordenanza N° 494/MM, al haberse actualizado el citado Programa mediante la presente Ordenanza, conforme al instructivo aprobado por el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la mencionada Ordenanza juntamente con su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JOSE A. OVIEDO LIRA
Subgerente (e)
V.B°
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GINA CASANOVA MERA
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

ANEXO 1

DE LA ORDENANZA N° 606

/MM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MIRAFLORES

Programa Municipal EDUCCA - Miraflores



Miraflores-Lima-Lima



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Programa Municipal EDUCCA – Miraflores.

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Miraflores, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

En la Municipalidad Distrital de Miraflores, se ha identificado un leve deterioro ambiental en el distrito, debido al exceso de ruido vehicular y comercial, escasa presencia de recicladores informales y uso inadecuado de las áreas verdes.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación sonora perjudicando la calidad de vida de los vecinos y visitantes, contaminación por residuos sólidos en los espacios públicos y el deterioro de las áreas verdes del distrito, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, entre otros.

Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestro distrito se requiere optimizar los procesos educativos e informativos para que los vecinos y visitantes mejoren su comportamiento ambiental y se conviertan en agentes de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas. Por ello, la Municipalidad de Miraflores busca elevar el nivel de la cultura ambiental en nuestros vecinos y visitantes.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores (Programa Municipal EDUCCA-Miraflores) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2018, la Municipalidad Distrital de Miraflores, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos del distrito de Miraflores aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

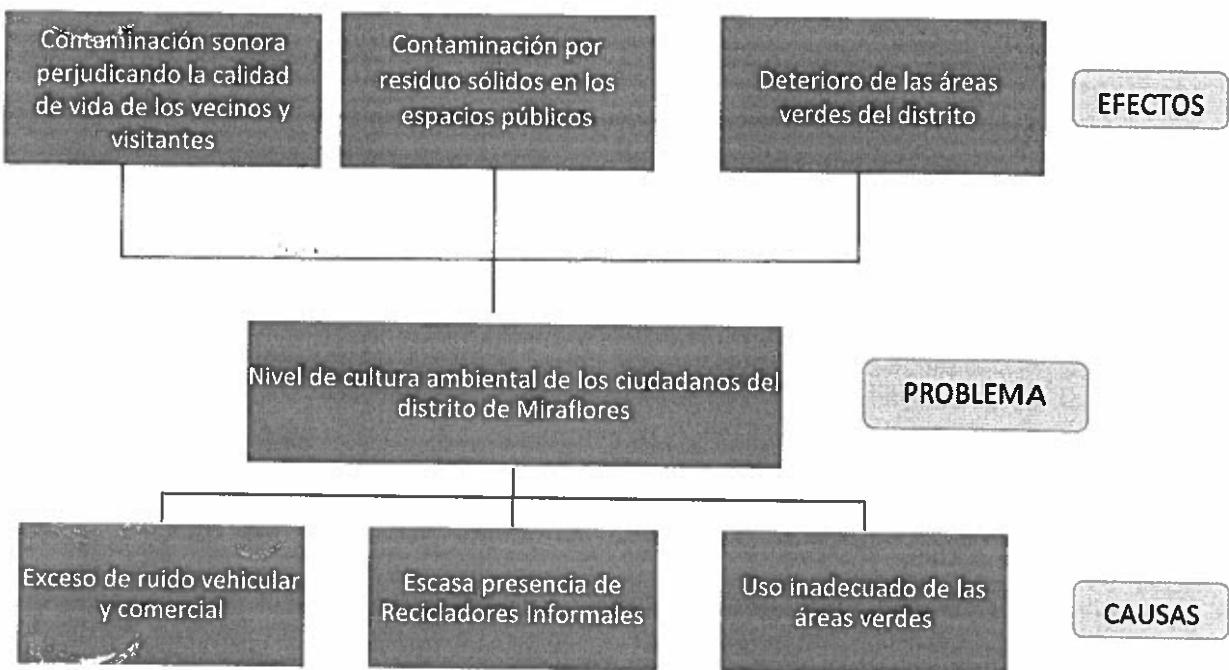
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La Subgerencia de Desarrollo Ambiental está encargada del Programa Municipal EDUCCA – Miraflores, quien depende de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Miraflores.





IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que los vecinos y visitantes adopten buenas prácticas ambientales que les permita mejorar la calidad de vida y sostenibilidad del distrito.

Visión:

Contar con vecinos y visitantes ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental del distrito.

VI. OBJETIVOS

a. **Objetivo General**



Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, mediante la participación activa de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Miraflores incluyendo a los visitantes, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de los vecinos y visitantes para enfrentar los problemas ambientales





- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Miraflores.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

7.1.1 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

7.1.2 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

7.1.3 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus





competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

7.1.4 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

7.1.5 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

7.2 Normas regionales:

7.2.1 Ordenanza N° 2362-2021-MML, Ordenanza que promueve la disminución progresiva del plástico de un solo uso y otros envases descartables en la provincia de Lima.

Publicado el 17 de junio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su artículo 10 que "(...) la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, a través de sus órganos competentes en materia ambiental y en sus respectivas jurisdicciones, realizan semestralmente, acciones de educación, capacitación, comunicación y sensibilización dirigidas a los comerciantes de los bienes de plástico y otros envases descartables y a la ciudadanía en general, enfocadas en el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, a fin de generar una ciudadanía comprometida y responsable con el ambiente".

7.2.2 Ordenanza N° 1852-2014-MML, Ordenanza para la conservación y gestión de áreas verdes en la provincia de Lima.

Publicado el 28 de diciembre del 2014 en el diario oficial "El Peruano", indica en el artículo 45 "La Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima en coordinación con las municipalidades distritales de la provincia de Lima desarrollarán programas y/o campañas de educación, sensibilización y difusión dirigidos a la población a fin de mantenerla informada sobre el rol que cumplen las áreas verdes, los beneficios que





brindan en nuestro hábitat y las formas cotidianas y/o planificadas de contribuir a su conservación e incremento”.

7.2.3 Ordenanza N° 2419-2021-MML, Ordenanza para la prevención y control de la contaminación sonora.

Publicado el 20 de diciembre del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, indica en el artículo 48 “la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales, dentro del marco de sus funciones, promueven el desarrollo de actividades educativas en la comunidad, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura preventiva sobre ruido con la finalidad de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida de la población, en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental y los Programas Municipales EDUCCA, así como en coordinación con las autoridades competentes”.

7.3 Normas locales:

7.3.1 Ordenanza N° 243/MM, Ordenanza que aprueba la Política Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local 2007-2025 y la Agenda Ambiental Local 2007-2008 de Miraflores.

7.3.2 Ordenanza N° 364/MM, Ordenanza que aprueba el régimen de prevención y control de la contaminación sonora y de vibraciones en el distrito de Miraflores y sus modificatorias.

7.3.3 Ordenanza N° 456/MM, Ordenanza que regula la actividad de los Operadores de Residuos Sólidos en el distrito de Miraflores.

7.3.4 Ordenanza N° 511/MM, Ordenanza que promueve la Reducción del Plástico y Tecnopor en el distrito de Miraflores y su modificatoria.

7.3.5 Ordenanza N° 513/MM, Ordenanza Marco que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Miraflores.

7.3.6 Ordenanza N° 536/MM, Ordenanza que promueve la conservación de abejas y otros polinizadores en el distrito de Miraflores.

7.3.7 Decreto de Alcaldía N° 019-2022/MM, Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad de Miraflores.

7.3.8 Decreto de Alcaldía N° 025-2022/MM, Actualización del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales “Basura que no es basura” 2023 – 2027.

7.3.9 Resolución de Alcaldía N° 238-2022-A/MM, Plan Anual de Trabajo – Valorización de Residuos Sólidos Municipales Miraflores 2023.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.





- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años.
- Población en general mayores de 30 años.

El Programa Municipal EDUCCA - Miraflores, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.





c. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

La promoción ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.





IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).





2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.

X. ALIADOS

La Municipalidad de Miraflores cuenta con aliados estratégicos que contribuyen en la educación ambiental del distrito, son actores claves que vienen participando en las etapas de difusión de información a los vecinos y visitantes, con la finalidad de fortalecer la sensibilización en marco del Programa Municipal EDUCCA.

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Regidores • Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente • Gerencia de Administración y Finanza • Gerencia de Participación Vecinal • Gerencia de Desarrollo Humano • Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional • Gerencia de Cultura y Turismo • Subgerencia de Desarrollo Ambiental • Subgerencia Deporte y Recreación • Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Miembros de la Comisión Ambiental • Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental





Alliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> • Ferias • Centros comerciales • Supermercados • Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras) • Empresas de transporte • Pequeñas y medianas empresas
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> • Universidades • Institutos de educación superior técnico y pedagógico
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Radio • Televisión • Prensa
Otros	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones no gubernamentales (ONG) • Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Miraflores, se contará con los recursos municipales de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA - Miraflores.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

